



Jaime Carbó Fernández en su calidad de Consejero Delegado de la entidad DEOLEO, S.A., con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada en el día de hoy de forma previa a la Junta General Ordinaria de Accionistas, ha tomado razón de la renuncia presentada, con efectos desde el día 6 de junio de 2012, por D. Demetrio Carceller Arce a su condición de consejero. Adicionalmente, y con la finalidad de cubrir la vacante, ha nombrado consejero, por el procedimiento de cooptación, a D. José Barreiro Seoane, con el carácter de consejero dominical.

D. José Barreiro Seoane, es ingeniero agrónomo y licenciado en gestión comercial y marketing. Ha desarrollado su actividad profesional tanto en el sector público como en el privado. En la administración pública ha desarrollado, entre otras, las funciones de Consejero de Agricultura de la Delegación Permanente de España ante la oficina de las Naciones Unidas, Consejero de Agricultura de la Misión de España ante las Comunidades Europeas, Secretario del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios y Secretario General de Producciones y Mercados Agrarios. En el sector privado, destaca su condición de Vicepresidente del grupo Ebro Puleva, cargo desempeñado hasta el pasado 29 de mayo de 2012.

Adicionalmente, el Consejo de Administración, en la misma sesión, ha procedido a revisar la composición de las distintas comisiones del Consejo, acordando la designación de los siguientes miembros para cada una de ellas:

a) Comisión Ejecutiva:

- Presidente: Oscar Fanjul Martín.
- Jaime Carbó Fernández.
- Manuel Atencia Robledo.
- Antonio Hernández Callejas.
- Juan Llopart Pérez.
- Avanza Inversiones Empresariales SGEGR, S.A. (Mariano Pérez Claver).
- Corporación Empresarial Cajasol (Lázaro Cepas Martínez).



b) Comisión de Auditoría y Control:

- Presidente: José María de León Molinari.
- Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. (Santiago Alarcó Canosa)
- Antonio López López
- Marcos Contreras Manrique

c) Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- Presidente: Antonio López López
- Manuel Atencia Robledo
- José Barreiro Seoane
- Luis González Ruiz
- Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. (Santiago Alarcó Canosa)

Asimismo, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Deoleo, S.A., válidamente celebrada en el día de hoy en primera convocatoria, que contó con una asistencia del 65,58% del capital social, ha aprobado con amplia mayoría los siguientes acuerdos en relación con los puntos comprendidos en el orden del día:

Primero. Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las del grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011

1º.1. Se han aprobado las Cuentas Anuales de la sociedad individual (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

1º.2. Se han aprobado las Cuentas Anuales del Grupo consolidado (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

Segundo. Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo y el contenido adicional previsto en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores) individual y consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011

2º.1. Se ha aprobado el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo y el contenido adicional previsto en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, de la sociedad individual, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

2º.2. Se ha aprobado el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo y el contenido adicional previsto en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.



Tercero. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2011

Se ha aprobado la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2011.

Cuarto. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011

Se ha aprobado la aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, que es positivo por importe de 25.155 miles de euros, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, que es la siguiente:

- A reserva legal: 2.516 miles de euros.
- A reserva por fondo de comercio: 3.306 miles de euros.
- A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores: 19.333 miles de euros.

Quinto. Ratificación y nombramiento, en su caso, de Consejeros. Autorización a los miembros del Consejo de Administración para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la Sociedad

5º.1.- Se ha acordado ratificar el nombramiento de D. Oscar Fanjul Martín como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de Consejero Dominical, efectuado por cooptación por el Consejo de Administración el día 26 de marzo de 2012 para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Mariano Pérez Claver, habiéndolo nombrado miembro del Consejo de Administración por el plazo que al sustituido le faltaba por cumplir.

5º.2.- Se ha acordado ratificar el nombramiento de D. Marcos Contreras Manrique como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de Consejero Dominical, efectuado por cooptación por el Consejo de Administración el día 28 de julio de 2011 para cubrir la vacante producida por la dimisión de Caja General de Ahorros de Granada, habiéndolo nombrado miembro del Consejo de Administración por el plazo que al sustituido le faltaba por cumplir.

5º.3.- Se ha acordado ratificar el nombramiento de D. Luis González Ruiz, como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de Consejero Dominical, efectuado por cooptación por el Consejo de Administración el día 28 de julio de 2011 para cubrir la vacante producida por la dimisión de Corporación Caja de Granada, S.L.U., habiéndolo nombrado miembro del Consejo de Administración por el plazo que al sustituido le faltaba por cumplir.

5º.4.- Se ha acordado ratificar el nombramiento de D. José Barreiro Seoane, como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de Consejero Dominical, efectuado por cooptación por el Consejo de Administración el día 6 de junio de 2012 para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Demetrio Carceller Arce, habiéndolo nombrado miembro del Consejo de Administración por el plazo que al sustituido le faltaba por cumplir.

5º.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha acordado autorizar a los miembros del Consejo de Administración para que puedan mantener su condición de consejeros de la Sociedad teniendo en cuenta la participación en el capital social y/o la condición de consejeros que ostentan en las compañías informadas en la Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre



de 2011 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

Sexto. Aprobación de la página web de la Sociedad

Se ha acordado aprobar como página web de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de capital, la ubicada en la dirección www.deoleo.eu

Séptimo. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 4º (Domicilio), 15º (Convocatoria de la Junta General), 17º (Derecho de información del accionista), 18º (Derecho de asistencia a las Juntas Generales, delegación, representación y voto a distancia) y 29º (Funcionamiento del Consejo de Administración).

Se ha acordado aprobar la modificación de los artículos 4º (Domicilio), 15º (Convocatoria de la Junta General), 17º (Derecho de información del accionista), 18º (Derecho de asistencia a las Juntas Generales, delegación, representación y voto a distancia) y 29º (Funcionamiento del Consejo de Administración) de los Estatutos Sociales, artículos que han pasado a tener la redacción propuesta por el Consejo de Administración y contenida en el correspondiente informe de administradores formulado por el mismo.

Octavo. Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: 7 (Facultad y obligación de convocar), 8 (Anuncio de la convocatoria), 9 (Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria), 10 (Derecho de información), 12 (Derecho y obligación de asistencia), 13 (Delegación y representación), 21 (Votación de las propuestas de acuerdos), 22 (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado) y 27 (Publicidad de los acuerdos)

Se ha acordado aprobar la modificación de los artículos 7 (Facultad y obligación de convocar), 8 (Anuncio de la convocatoria), 9 (Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria), 10 (Derecho de información), 12 (Derecho y obligación de asistencia), 13 (Delegación y representación), 21 (Votación de las propuestas de acuerdos), 22 (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado) y 27 (Publicidad de los acuerdos), artículos que han pasado a tener la redacción propuesta por el Consejo de Administración y contenida en el correspondiente informe de administradores formulado por el mismo.

Noveno. Informar a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración

Se ha dejado constancia de la información a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sus reuniones de 21 de diciembre de 2011 y 3 de mayo de 2012.

Décimo. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de Consejeros

Se ha acordado aprobar, con carácter consultivo, el Informe sobre Remuneraciones del Consejo de Administración, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de su convocatoria.



Undécimo. Aprobación de la remuneración de los administradores

Se ha acordado aprobar la retribución, en concepto de dietas, de cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por su condición de tales, para el presente ejercicio de 2012, en la suma de 3.416 € por cada reunión del Consejo a que los mismos asistan, con un límite máximo de 41.000 €, que coincide con la aprobada para los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

La cantidad indicada en el párrafo anterior se percibirá por cada consejero únicamente en caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo.

Se ha acordado aprobar, igualmente, el mantenimiento de la retribución adicional para el Presidente del Consejo de Administración en el ejercicio 2012 por importe de 41.000 €, que coincide con la aprobada en el ejercicio 2011.

Duodécimo. Reección o, en su caso, nombramiento de auditores de cuentas

Se ha acordado aprobar la re-elección de Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con NIF. número B-79104469, e inscrita en el ROAC con el número S0692, como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social iniciado el 1 de enero de 2012.

Decimotercero. Autorización para satisfacer a empleados y directivos del Grupo, incluidos altos directivos y el Consejero Delegado, hasta un máximo de doce mil euros (12.000,00 €) de su retribución mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

1. Se ha acordado autorizar, con el objetivo de fomentar la participación de los empleados de la Compañía en el accionariado de la Sociedad con carácter estable, que el pago de hasta doce mil euros (12.000 €) de su retribución pueda realizarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad valoradas por el valor medio de cotización durante las veinte (20) sesiones anteriores a la fecha de la transmisión y con el compromiso de mantenerse en la titularidad de las mismas por un plazo no inferior a tres años.

Se trata de un sistema retributivo dirigido a todos los empleados, incluidos los altos directivos y el Consejero Delegado, que voluntariamente decidan cobrar con acciones de la Sociedad un importe de, como máximo, doce mil euros (12.000 €) de su retribución.

Se ha hecho constar que el acuerdo no tiene por objeto, por tanto, la implantación de un nuevo sistema de retribución de empleados y directivos, sino el establecimiento de un sistema alternativo de cobro en especie (en acciones de la Sociedad) de una parte de la retribución que corresponda a los mismos.

Todo lo anterior, en los términos y condiciones que resulta del programa elaborado al efecto, cuyas características principales son las siguientes:

- **Beneficiarios:** Empleados y directivos –incluidos el Consejero Delegado de la Sociedad y sus altos directivos-.
- **Voluntariedad:** El sometimiento al plan retributivo es voluntario para los partícipes, de forma que los mismos podrán libremente elegir si una parte de su retribución, con el límite máximo indicado, se les ha de satisfacer en dinero o en acciones de la Sociedad.



- Límite máximo: La cuantía máxima de retribución a percibir en acciones es de 12.000 € por partícipe.
- Fecha de Pago: La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es durante los meses de marzo y abril del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera la retribución.
- Número de acciones a percibir por el partícipe: Será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo de 12.000€, y el valor de la acción valorada por el valor medio de cotización durante las veinte (20) sesiones anteriores a la fecha de la transmisión.
- Número máximo de acciones a entregar: El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de la acción determinado conforme se indicaba anteriormente y del importe de las retribuciones totales a satisfacer a los partícipes mediante la entrega de acciones, con el referido límite de 12.000€ por partícipe.
- Valor de las acciones: El valor medio de cotización durante las veinte (20) sesiones anteriores a la Fecha de Pago.
- Procedencia de las acciones: Las acciones procederán de autocartera, ya sean ostentadas por la Sociedad de manera directa o a través de sus sociedades dependientes.
- Plazo de duración: El presente sistema retributivo será de aplicación a partir del ejercicio 2012, terminando respecto de cada anualidad en el momento en que se proceda al pago a los partícipes de la retribución que les corresponda por su desempeño durante el ejercicio anterior.

2.- Se ha acordado facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución, para que implemente, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el sistema retributivo aprobado, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo, incluyendo de forma expresa la facultad de (i) adaptar el contenido del sistema retributivo a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia y (ii) disponer de las acciones de la Sociedad en autocartera con el propósito de ejecutar o liquidar el sistema retributivo.

3.- Se ha acordado facultar al Consejo de Administración para que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueda hacer uso del sistema retributivo acordado en años sucesivos, siempre en los términos antes expuestos y fijándose como valor de la acción el valor medio de cotización durante las veinte (20) sesiones anteriores a la fecha de la transmisión en los términos expuestos, habida consideración que la presente autorización no supone la implantación de una nueva retribución, sino el establecimiento de un nuevo sistema de cobro parcial en especie de la misma.

Decimocuarto. Examen y aprobación, en su caso, de la reducción del capital social en la cifra de 4,50 euros mediante la amortización de 9 acciones que la Sociedad ostenta en autocartera, de 0,5 euros de valor nominal, con la finalidad de dejar el número de acciones en una cifra divisible entre 10, a los efectos de la agrupación y cancelación de las 1.023.384.170 acciones en que se divide el capital social (tras la reducción acordada indicada) para su canje por acciones nuevas a emitir, en la proporción de una (1) acción nueva por cada diez (10) acciones antiguas, con la consiguiente elevación del valor nominal de las acciones desde el actual valor



nominal de cero coma cinco euros (0,5 €) por acción hasta el nominal de cinco euros (5 €) por acción, sin aumento de capital. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de fijar la fecha de eficacia del canje de las acciones. Consiguiente modificación del artículo 6º (capital social) de los Estatutos Sociales en lo relativo al capital, al valor nominal de las acciones y número de acciones emitidas

Se ha acordado aprobar la reducción del capital social en la cifra de cuatro euros con cincuenta céntimos (4,5 €) mediante la amortización de nueve (9) acciones, Referencia de Registro número 812053120000322 que la Sociedad ostenta en autocartera por haberlas adquirido a título gratuito.

El importe del valor nominal de las acciones amortizadas, que asciende a cuatro euros con cincuenta céntimos (4,50 €), se destinará a la dotación de una reserva de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 335, letra c), de la Ley de Sociedades de Capital.

Como consecuencia de la reducción acordada, el capital social queda fijado en la suma de 511.692.085,00 euros, dividido y representado por 1.023.384.170 acciones, todas ellas de la misma clase, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Como consecuencia de lo anterior, se ha acordado aprobar la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, que en lo sucesivo tendrá la redacción que se recoge a continuación:

“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO (511.692.085) EUROS, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en MIL VEINTITRES MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA (1.023.384.170) acciones de 0,50 Euros de valor nominal cada una, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta.”

La amortización de las acciones acordada tiene por finalidad última dejar el número de acciones fijado en una cifra divisible entre 10, a los efectos de su agrupación en los términos que más adelante se señalan.

Con carácter simultáneo a la reducción de capital indicada, se ha acordado aprobar la agrupación de las 1.023.384.170 acciones sociales en circulación como consecuencia de la reducción de capital antes referida, para su canje por acciones nuevas a emitir, en una proporción de una (1) acción nueva por diez (10) acciones antiguas, emitiéndose las nuevas acciones un valor nominal de cinco euros (5 €).

Por tanto, se emiten 102.338.417 acciones de cinco euros (5 €) de valor nominal cada una de ellas, ascendiendo el nominal total de las nuevas acciones a la cifra de 511.692.085,00 euros, de forma simultánea a la anulación de las acciones actualmente existentes.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participadas.



Fechas del canje de las acciones antiguas por las nuevas

Se ha acordado delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en el Presidente y en el Consejero Delegado, con carácter solidario, las facultades necesarias para la ejecución del canje acordado en un plazo no inferior a quince (15) días naturales ni superior a seis meses desde la fecha de la adopción del presente acuerdo. La fecha de la operación de canje se comunicará oportunamente mediante una comunicación a la Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y a través de dos medios de difusión nacional.

Tratamiento de las fracciones o picos

Aquellos accionistas que posean un número de acciones que no sea múltiplo de 10, pueden:

- a) adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número que sea múltiplo de 10; o
- b) agruparse entre ellos para el canje de las actuales acciones en circulación por las nuevas a emitir.

En caso que, al cierre de la sesión del día anterior a aquel en que deba tener efecto el canje de las acciones quedaran accionistas titulares de un número de acciones que no sea múltiplo del establecido en la relación de canje (esto es, que no sea múltiplo de 10), el Consejo de Administración dará mandato a una entidad agente de su elección para que adquiera los citados restos de acciones.

Sin perjuicio de la publicidad que la Sociedad de a la operación, a través de la Sociedad de Gestión y Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes se informará a los accionistas del canje y de las alternativas de los mismos con relación a los picos, así como de la adquisición por la entidad agente de los restos de acciones en los términos indicados anteriormente.

El precio de adquisición será el de cotización al cierre del citado día anterior a aquel en que deba tener efecto el canje, sin que la operación tenga coste alguno para los accionistas poseedores de dichas fracciones o picos, salvo los corretajes y gastos que pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias.

El precio correspondiente a la compra de las indicadas fracciones o picos será satisfecho a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión y Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades.

Dicho pago será coordinado por una entidad agente, en la fecha indicada en el anuncio de la ejecución de la operación.

Delegación en el Consejo de Administración

Además de cualesquiera otras facultades expresamente delegadas en el Consejo de Administración en el acuerdo, se ha acordado delegar de forma expresa en el Consejo de Administración, con la facultad de sustitución en el Presidente y el Consejero Delegado, con carácter solidario, las facultades necesarias para ejecutar este acuerdo en un plazo no superior a seis meses desde la adopción del acuerdo por la Junta.



Asimismo, y con la misma facultad de sustitución, se ha acordado delegar en el Consejo la facultad de llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, La Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, así como la de solicitar la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (y cualesquiera otros mercados en los que, en su caso, coticen las acciones en el momento de la ejecución del presente acuerdo), su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), su inscripción en la Sociedad de Gestión y Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan.

Por último, en ejecución de la operación de agrupación de acciones, el Consejo de Administración ha quedado facultado para modificar el Artículo 6º de los Estatutos Sociales, para adaptar el número de acciones en circulación y el valor nominal de las mismas, quedando por tanto el citado artículo estatutario, desde la ejecución de la operación, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO (511.692.085) EUROS, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE (102.338.417) acciones de cinco euros de valor nominal cada una, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Decimoquinto. Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y siguientes y en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital

Se ha acordado autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Deoleo, S.A. en las siguientes condiciones:

- 1 Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismo términos de este acuerdo.
- 2 Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.
- 3 Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- 4 Precios máximo y mínimo:
 - Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
 - a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
 - b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
 - Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión



anterior al día de la transacción, salvo que concurran circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

- 5 Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.
- 6 En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 7 Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los “Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones” o “referenciados al valor de cotización de la acción” cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Compañía.
- 8 La presente autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 9 de junio de 2011.

Decimosexto. Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 9 de junio de 2011. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital

Dejando sin efecto en la parte no dispuesta la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 9 de junio de 2011 bajo el punto tercero del orden del día, se ha aprobado:

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción



preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente.

3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Decimoséptimo. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas

Se ha acordado facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en el Vicesecretario del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

a) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

Asimismo, han sido propuestos por un accionista como puntos adicionales del Orden del Día el ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a determinados administradores de la Sociedad y el cese de determinados consejeros, habiendo sido ambas propuestas rechazadas por una amplia mayoría de los asistentes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación de Hecho Relevante, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Rivas-Vaciamadrid, a 6 de junio de 2012.

Fdo.: Jaime Carbó Fernández